Aranzazu Caldas, 24 de enero de 2020.

Señores:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Manizales - Caldas

14 fls 2 toslados

REFERENCIA:

INCIDENTE DE DESACATO

SENTENCIA:

Rad. No 2011- 00479-00 PROFERIDA POR SU DESPACHO EL

DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ACCIONADO:

MEDIMAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO

ACCIONANTE:

JESÚS MARIA GIRALDO RUIZ.

JESÚS MARIA GIRALDO RUIZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Aranzazu, ID con la cédula de ciudadanía Nro. 4.355.365 de Aranzazu Caldas, mediante el presente oficio formulo Incidente de Desacato, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Presente acción de tutela en contra de CAPRECOM EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS ante su despacho.

SEGUNDO: Mediante sentencia proferida por su despacho el día 19 de septiembre de 2011, El despacho decidió 1. "*TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, integridad personal y vida digna, invocados POR EL SEÑOR JESUS MARIA GIRALDO RUIZ, C.C 4355365, frente a CAPRECOM EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS."*

TERCERO: En consecuencia decidió en su numeral segundo: "ORDENAR a CAPRECOM EPS-S que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a autorizar y suministrar los medicamentos BUDESONIDE, FORMOTESAL, (SEGNITRICORT O) POLVO PARA INHALAR (320/9) X 60 DOSIS No 3 Y MONTELUKAST X 10 MG No 90 requeridos por el señor JESÚS MARIA GIRALDO RUIZ, así como el tratamiento integral para su diagnostico de ASMA BRONQUIAL, EPOC E HIPERTENSION ARTERIAL".

CUARTO: Para el día 28 de diciembre del 2015 el ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 2519 por el cual se suprime la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

QUINTO: A partir del primero de enero del año 2016, quede afiliado a la EPS Cafesalud, siendo liquidada en el año 2017.

SEXTO: El día 01 de agosto del año 2017 empezó a operar la EPS Medimas en el Municipio de Aranzazu, motivo por el que todos los usuarios de Cafesalud cedidos automáticamente a esta EPS, siendo la única que opera en Aranzazu

SEXTO: Allegue documentación y fallo de tutela completo a Medimas EPS con el fin de solicitar continuidad en la atención, entregándome autorización con la especialidad de Neumología.

SÉPTIMO: El día 31 de octubre del 2019 acudí a la cita de control con el Doctor José Rommel Coppiano Zambrano, Neumólogo, quien me ordeno los medicamentos (BUDESONIDA) 200UG/1DOSIS (FORMOTEROL FUMARATO) 6UG/1U/CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA, CANT. 180 para el aseguramiento del tratamiento de 3 meses.

OCTAVO: El 01 de noviembre de 2019 lleve documentación completa a Medimas EPS con el fin de que fueran autorizados y entregados los medicamentos. Primero me dijeron que había que esperar que los autorizaran y cada vez que pregunto siempre me dicen que no hay farmacia y que toca esperar y a la fecha aún no me los han entregado.

NOVENO: El día 16 de enero de 2020 volví a la cita de control con el Doctor José Rommel Coppiano Zambrano, Neumólogo, quien nuevamente me ordeno los medicamentos (BUDESONIDA) 200UG/1DOSIS (FORMOTEROL FUMARATO) 6UG/1U/CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA, CANT. 180 para el aseguramiento del tratamiento de 3 meses.

DECIMO: Ese mismo día lleve documentación completa a Medimas EPS con el fin de que fueran autorizados y entregados los medicamentos y siempre me dicen lo mismo que no hay farmacia para que me entregue los medicamentos y que toca seguir esperando.

UNDECIMO: Ya ha pasado casi tres (3) meses sin que Medimás EPS me entregue los medicamentos y no me da ni guna solución, siempre me indican que debo seguir esperando, situación que desmejora mi calidad de vida y la de toda mi familia. No cuento con recursos económicos para la compra de los medicamentos ordenados por el médico tratante.

En consecuencia, presento la siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: Recurrí señor Juez a la tutela como mecanismo ágil y ante la violación a los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, integridad personal y vida digna, y transcurrido este periodo no ha sido efectiva y Medimas EPS-S

, desacata la Providencia de su señoría al no asegurar el tratamiento y atención que requiero debido a la enfermedad que dio lugar a la misma.

SEGUNDO: Que se haga entrega inmediata del medicamento (BUDESONIDA) 200UG/1DOSIS (FORMOTEROL FUMARATO) 6UG/1U/CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA, CANT. 180 para el aseguramiento del tratamiento de 3 meses.

TERCERO: Que se sancione al Gerente de la entidad o quienes hagan sus veces, por desacatar una orden de Autoridad Judicial.

PRUEBAS

- ✓ Copia de mi cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia Fallo de tutela con fecha 19 de septiembre de 2011.
- ✓ Copia de la historia Clínica
- ✓ Copia de la orden de los medicamentos.

El suscrito recibirá notificación en la vereda la Guaira del Municipio de Aranzazu Caldas o en la Cra 6 No 6-23, tercer piso, Personería Municipal, Aranzazu Caldas. Tel 3128725588 - 3137003562

Atentamente,

Jesus Maria Giraldo Ruiz

JESUS MARIA GIRALDO RUIZ C.C. 4.355.365 de Aranzazu

REPUBLICATION CHA

JUZGADO PROMESTILLOS O DEPAL All CATH CARRY

Fector Enero 24-2019

prosent. (Lipinor dimensia

Desis Noria Guald Ruiz

C.C.Y. 4.355.365

TP

		-			
				•	•
					•
					•
l					
1					
•					
1					
					_

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

4.355.365

strainings.

JESUS MARIA

GIRALDO RUIZ

trongo.

Tresus offer, agrigately



1 . . . ±



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1949

BELLO (ANTIOQUIA) FUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

ુO_{‡⊩}

SEX.

22-OCT-1971 ARANZAZU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRATION NACIONAL
DATI DA SIEL AMUCHEZ TORRES

0013318732A 2 28933404



		•
		-

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA MANIZALES - CALDAS

17-001-31-10-007-2011-00479-00

Sentencia No. 284

Manizale .. Caldas, discirmeve (19) de septiembre de dos mij orce (2011)

Decide el Juagado la ACCION DE TUTIGA, promocido por el sofra JESÚS MARÍA GIRALDO RUIZ, actuando ou nombre propio, en contra de CAPRECEAM EPS y la DIRECCION TERRITORIAL DE 57 LUID EN CALDAS.

AMITECED Entries

LA SOLICITIO DE TUTELA.

A través de escrito obrence a tobos 1 a 4. presentado el 7 de septiembre de 2011, el señor JESÚS MARÍA GRALDO RUIZ, actuando en nombre propio, solicitó el arquaro de los dereches constitucionales a la "salud, «sguridad social, integridad personal y vida digna", los cuales consulera vulnerados por parte de CAPRECOM IPS y la DIRECCIÓN TERRIFORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Como heches sustento de sus pretenciones manificara los que a continuación se resumen:

1. Cuenta con 62 años de edad, vinculado al regimen subsidiado en sal, d'ante CAPRLCOM EPS, m el 1 diagnosticado con las enferm dades denominadas como "ASMA BRONQUIAL LEOC E TREFEC ANSTON ARTERIAL"

- 2. El médico Internista del Hospital Felipe Suárez de Salamina, le prescribic desde el 18 de julio del año avante, los medicamentos denominados "BUDESONIDE, FORMOTESAL (SEGNITRICORT O) POLVO PARA INHALAR (320/9) X 60 DOSIS No. 3 Y MONTELUKAST X 10 MG No. 90" para tres meses, los cuales requiere de carácter urgente.
- 3. Se dirigió a la EPS CAPRECOM para solicitar los medicamentos y la respuesta obtenida es que como éstos son NO POS, le correspor de a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, su suministro. A su vez en esta entidad no le dan respuesta alguna a sus pedimentos.
- 4. Afirma que los medicamentos son de un alto costo, que no se encuentra en condiciones económicas de sufragarlos con sus propios recursos, sin afectar el mínimo vital de su familia.

En consecuencia solicita se tutelen los derechos fundamentales invocados y s. ordene a las accionadas autorizar de manera urgente los medicamentos referidos, además de brindarle el tratamiento integral para su diagnóstico de "ASMA BRONQUIAL, EPOC E HIPERTENSICO ARTERIAL".

Como pruebos aportó fotocopias de los siguientes documentos, obrantes a folios 5 a 12:

- Fotoco; ias de las fórmulas adiadas 18 de julio de 2011, suscritos por el Dr. Darío Mejía Gutiérrez, Internista (Folios 5 y
 6).
- Fotocopias de las solicitudes y justificaciones médicas para medicamentos NO POS. (Folios 7 al 10).
- Hoja de Evolución del Hospital Felipe Suárez de Salamina (Folio 11).
- Fotocopia de la cédula de crudadanía del accionante (Folio 12).

las entidades accionadas, comporta una vulneración de los derechos fundamentales invocados por el libelista.

DERECHO A LA SALUD EN SEDE DE TUTELA:

Preliminarmente debe decirse que el desarrollo de la doctrina constitucional en nuestro país, con relación al derecho a la salud, cambió diametralmente cuando se dejó de considerar el factor de conexidad coe la vida, para determinar el carácter de fundamental del derecho a la salud cuando no se trataba de sujetos de especial protección.

La Corte Constitucional se pronunció al respecto señalando que

"...Hoy se muestra artificioso predicar la exigencia de conexidad respecto de derechos fundamentales los cuales tienen todos - unos más que otros - una connotación prestacional innegable. Ese requerimiento debe entenderse en otros términos, es decir, en tanto enlace estrecho entre un conjunto de circunstancias que se presentan en el case concreto y la necesidad de acudir a la acción de tutela como via para hacer efectivo el derecho fundaraental. Así, a propósito del derecho fundamenta-a la salud puede decirse que respecto de las prestaciones 🕥 excluídas de las categorías legales y reglamentarias únicamente podrá acudirse al emparo por via de acción de tutela en aquellos eventos en los cuales logre demostrarse que la falta de reconocimiento del derecho fundamental a la salud (i) significa a un mismo tiempo lesionar de mamera seria y directa la dignidad humana de la persona afectada con la vulneración del derecho; (ii) se pregona de un sujeto de especial protección constitucional y/o (iii) implica poner a la persona afectada en una constrión de indefensión por su falta de capacidad de pago para hacer valer ese derecho.

Lo anterior, justamente por cuanto el Estado bajo aplicación de los principios de equidad, solidaridad, subsidiariedad y eficiencia - ha de racionalizar la prestación satisfactoria del servicio de salud a su cargo



EPS, régimen subsidiado en salud nivel L, siendo diagnosticado con las enfermedades denominadas "ASMA BRONQUIAL, EPOC E HIPERTENSION ARTERIAL", para la cual el Médico Internista le ordenó los medicamentos referenciados.

La obligación de las entidades prestadoras de servicios de salud, es brindar a sus afiliados una óptima atención, sin que los trámites de carácter administrativo e interno afecten dicha prestación, vulnerando de manera indirecta, por la dilatación en los tratamientos médicos, los derechos fundamentales que le asisten a los afiliados, tales como el derecho a la salud, a la integridad física, a un diagnóstico y a la seguridad social entre otros. No pueden las EPS ampararse en tales actuaciones de carácter interno para interrumpir el tratamiento eficaz que en saluo se le debe prestar a las personas, en este sentido la Corte ha marafestado:

"Los teneficiarios del sistema de salud, no deben padecer los incorrenientes de caracter presupuestal que atraviesan las entid des encargadas de prestar el servicio. Los pacientes no puedan ver obstaculizado e impedido su tratamiento médico, por razón de los trámites internos adelantados por las entidades de salud. Estos procedimientos burocráticos deben ser ognos a la prestación misma del servicio y, por tanto, no debet, afectar la protección ofrecida por el Estado en esta materia. Además, ha dicho la jurisprudencia, quien presta un servicio de salud no debe efectuar acto alguno que pueda comprometer la continuidad del servicio y en consecuencia la eficiencia del mismo. Es obligación primordial, tanto de las entidades estatales como de los particulares que participen en la prestación del servicio público de salud, garantizar su comanidad," (Negrita fuera del texto).2".

En el cáso del señor JESÚS MARÍA GIRALDO RUIZ, son evidentes las dileciones y la demora para la autorización de los medicamentos que

² Sentencia T 8 12/99, M.P. Carlos Gavida Diaz

requiere con cúrseter urgente, teniendo en caenta que le han aido prescritos por di Médico Interniata, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de que se haya autorizado la entrega de los mismos.

TRATAMIENTE INTEGRAL

Por otro lado, resulta evidente que la naturaleza del padecimiento del señor JESOS MARÍA, GIRALDO RUIX, exige tratamiento y atención constante, Loca vez que no se trata de patologías temporales o pasajeras, lo rual se evidencia en lo consagrado en el escrito de la acción de tutela y en la solicitud y justificación médica para neclicamentos 340 POS.

Dr. Jorge Pear": alacio Palacio: promundado la Corte Constitucional en Sentencia T-10d de 2010, M.P. electividad car los derechos fundamentales. En este sentido se ha sl obugibiqui g oizivrge lgo riòizelegrq el errrol let gb obristelib vez que requiera una mueva atención o un nuevo medicamento, espícita constituyente, someterlo de nuevo a trámites judicisles cada exámenes, medicamentos o procedinitentos; y que sería contrario al su palología podiría demandar otros servicios de salud, como derechos conculcados y denegar el amparo integral, a sabiendas que de protección, toda vez que no resultaría congruente amparade los to aqueja, curaptiendo de esta manera con el mandato constitucional proporcionándole todos los medios para atender el padecimiento que INTEGRAL, LISTEVILO U.T traidanst ouis вотноливация в выправния об гоз подобить в выправительной выправить в выправить в подобить выправить в подобить выправить в подобить в подобит हिमानुस्राह्माद्रीहरू वर्ष केरलाहरू, देश महरहरूआहेर हुआरमार्याहरू महरू हो। हो। oporture y efferz, razka por la cual, a fin de proteger los derechos mecesarios para su conservación deben ser brindados de mangera de especial profección, y que la prestación de los servicios médicos Asi entonces, i saulta pertinente indicar que el derecho a la salud goza

bulus ob observes to be restaction det servicio de salud

La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que la protección al derecho fundamental a la salud no se limita simplemente al reconocimiento de los servicios que se requieren con necesidad; sino que comprende también su acceso de manera oportuna, eficiente y de calidad. Así, esta Corporación ha reconocido que una atención que cumple con dichas condiciones encarna a fidelidad el principio de la integralidad en la prestación del servicio de salud.

Para la jurisprudencia de este Tribunal, la prestación del servicio de salud es oportuna cuando la persona lo recibe en el momento que corresponde para recuperar su salud sin sufrir mayores dolores y deterioros. Ello es así en cuanto una atención oportuna garantiza que las condiciones de salud del paciente tiendan como es su esencia-hacia la recuperación o control de la enfermedad que lo aqueja y no hacia una mayor perturbación funcional de su organismo que pueda afectar su derecho a la vida en condiciones dignas.

Por consiguiente, una EPS desconoce el derecho fundamental a la salud de una persona cuando presta un servicio en salud fraccionado, negando exámenes, medicamentos y demás procedimientos que la persona requiere para recuperarse o aminorar sus padecimientos (...)".

En síntesis, con respecto al tratamiento integral solicitado por el accionante en la presente tutela, se concederá el mismo respecto de las patologías que presenta y que son objeto de la tutela, esto es, "ASMA BRONQUIAL, EPOC E HIPERTENSION ARTERIAL", por cuanto es evidente que su naturaleza exige un tratamiento de ejecución sucesiva e ininterrumpida, a fin de brindar una amplia protección de los derechos fundamentales y evitar el desgaste del órgano jurisdiccional con la interposición de una nueva acción.

CONCLUSIONES.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se tutelarán los derechos fundamentales, a la salud, seguridad social, integridad humana y vida



digna, invocados por el accionante frente a CAPRECOM EPS; en consecuencia, re le ordenará a esta entidad que dentro dei término de cuarenta y oc to (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a autorizar y suministrar los medicamentos denominados "BUDESONIDI: FORMOTESAL (SEGNITRICORT O) POLVO PARA INHALAR (320/9) X 60 DOSIS No. 3 Y MONTELUKAST X 10 MG No. 90", requeridos por el señor JESÚS MARÍA GIRALDO RUIZ, así como el tratamiento idtegral para su diagnostico de "ASMA BRONQUIAL, FPOC E HIPERTENSEON ARTERIAL".

Por lo tanto se ordenará a la entidad accionada para que autorice todos los examenes médicos, citas con especialistas, procedimientos quirúrgicos, medicamentos y demás servicios médicos que en cl futuro le seus ordenados al accionante para el tratamiento del "ASMA BRONQUIAL, EPOC E HIPERTENSION ARTERIAL" que padece, se encuentren o no cubiertos por el POS.

Se facultar? a CAPRECOM EPS, para recobrar en un 100% contra el Estado - Erre Territorial - Dirección Territorial de Salud de Caldas, los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado y que legalmente no le corresponda cubrir, reconocimiento que se le debe hacer en el término de un mes contado a partir de la presentación de la cuenta de cobro.

Contra esta Sentencia procede el recurso de impugnación dentro de los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnada dentro del término legal, se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Por lo ezmesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILLA, administrando justicia e mombre de la República y por autoridad de la Ley.

T. 1A-2011 00479-05.

FALLA

I: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, integridad personal y vida digna, invocados por el señor JESÚS MARÍA GIRALDO RUIZ. C.C. 4355365, frente a CAPRECOM FPS y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

SEGUNDO: ORDENAR a CAPRECOM E.P.S. S.A., que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a auto izar y suministrar los medicamentos denominados "BUDESONIDE, FORMOTESAL (SEGNITRICORT O) POLVO PARA INHALAR (326/3) X 60 DOSIS No. 3 Y MONTELUKAST X 10 MG No. 90", requeridos por el señor JESÚS MARIA GRALDO RUIZ, así como el tratamiento integral para su diagnostico de "ASMA BRONQUIAL, EPOC. E HEPERTENSION ARTERIAL".

TERCERO: INSTAR a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y a CAPRECOM EPS, para que guarden el cumplimiento de su debec y acompañen al señor JESÚS MARÍA GIRALDO RUIZ, en todos sus trámites administrativos y de toda indole que tengan que ver con su salud, y las peticiones que sobre prestación de servicios de salud llegare a necesitar.

CUARTO: FACUITAR a CAPRECOM EPS, para recobrar en un 100% contra el Estado - Ente Territorial - Dirección Territorial de Salud de Caldas, por los valores en que tenga que incurrir, no incluidos en el Pian Obligatorio de Salud Subsidiado y que legalmente no le corresponda cubrir, reconocimiento que se le debe hacer en el término de un mes contado a partir de la presentación de la cuenta de cobro.

OUINTO: DAR cumplimiento al artículo 30 del Decreto No. 2591 de 1991, notificando este fallo a las partes intervinientes por el medio más eficat, haciéndoles saber que la misma es susceptible de impugnación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este fallo.

SEXIO: REMITIR este expediente a la Honorable Corte Constitucional, para una eventual revisión de la Senteñera, en caso de no ser impugnada, conforme lo dispone el inciso 2, del artículo 31 del Decreto en cita.

MOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA PATRICIÁRIOS ALZATE

JUEZ

2011-00479 Espe

		•



La salud es de todos

Minsalud

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD) 2019-10-31 07:35:37

2019-10-31 07:35:37 Nro. Prescripción

20191031137015322979

Land Company	A. CHION			Walter St.	DATO	S DEL I	PRESTA	DOR!	Part Projection			the party of the	MARK TO THE
Departamento: Municipio: MANIZALES						Código Habilitación: 170010087301							
Documento de Identificación: 890801099							Nombre Prestador de Servicios de Salud: HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS						
Dirección: CALLE 5° N° 40-02 BARRIO ASTURIAS						Teléfono 8879200		113610					
, service of		1 Shurt			DAT	OS DEL	PACIE	NTE .					以 特别和 1997年
Documento de Ide CC4355365	ntificación:	Prime	er Apellido: LDO		Segund RUIZ	o Apellido):		Primer No JESUS	mbre:		Segundo Nomi MARIA	ore:
Número Historia Clínica: Diagnóstico Princip 4355365 J459 ASMA, NO ESP			rincipal: DESPECIFICA	Usuario Régimen: SUBSIDIADO			Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO						
	THE PERSON	\mathcal{A}_{i}			N	IEDICA	MENTO	S	43194			计图例图识	
Tipo prestación	Nombre Medicamento Forma Farmacéu		Dosis			Frecu Adminis			caciones peciales	Duración Tratamient		ecomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	[BUDESONIDA] 200μG/1DOSIS; [FORMOTEROL FUMARATO] 6μG/11/J CAPSULAS DE LIBERACION NO MODIFICADA		DOSIS	BUCAL	BUCAL 24 HORA(S		S)	SIN IND ESPECI	ICACIÓN AL	3 MES(ES)	CA	HALAR 1CPS DA CADA 12 PRAS X 3 MESES	180 / CIENTO OCHENTA / CÁPSULA
	HAVE AND				PROF	ESIONA	LTRAT	ANTE				Million (Maria	Table Wight
Documento de Identificación: CE128510						Nombre: JOSE ROMEL COPPIANO ZAMBRANO							
Registro Profesior 0051													
Especialidad: Neurolo61-3					Firma CodVer: A481-00CE-CC3A-2307-CCF8-72FB-3A:D4-1625								

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1885 de 2018.Art. 13. Numeral 5.

Dr. José Coppiano Z. NEUMÓLOGO C.E. Ext. 128510 R.M. 0051

	· ·	
	3 9	•



890801099 - 5

RHsClxFo

Pag: 1 de 5

Fecha: 31/10/19

G.etareo: 16

Edad: 70 AÑOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 -- JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMAS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Afiliado: ESTRATO 0

Fecha Nacimiento: 10/06/1949

Sexo: Masculino

Edad actual: 70 AÑOS

Grupo Sanguineo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono:

Santa SSofia

3128725588

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Barrio:

AREA CENTRO

Departamento:

CALDAS

Municipio:

ARANZAZU

Ocupacion:

NO APLICA

Etnia:

Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN:

001

PRINCIPAL (UNICA)

FOLIO

144

FECHA 31/10/2019 07:19:59

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

NEUMOLOGIA 1A VEZ NOVIEMBRE 29/13 EDAD 64 A ES ARANZAZU / AREA RURAL, AGRICULTOR7 8 HIJOS, NO TABAQUISMO/ NO ANTDE ASMA, NO TBC / ES HIPERTERSO, NO D MELLITUS, NO ENF CARDIOVASCULAR/, REEMPLAZODE DE CADERAS EN 2004 Y

MEDICAMENTOS: AMLOPDIPINO, / RECIEBE INHALDORESDE ACCION CORTA /

CONSUTA POR TOS Y DISENA DE MASDE 5 AÑOS, DISNEA MCR 1-2 / TOS EXPECTORACION AMARILLENTA / CHILLIDO

EN EL PECHO/

NO EDEMAS, NO DOLOR TORAXICOS/ MEJROA CON LOS INHALADORES/NO HOSPILITAZACIONES

EN ESE AÑOS VARISAS CRISSI CON VISTA A UREGENCIA/ TRAE

EXAMEN RXDE TROAX DE SPTRIMBRE NOTRMAL / NO TRAJO LATERAL

TA 1100770 FC 78

MV SIBILANCIAS

ANALSIS ASMA DEL ADULTO

PLAN

ESPIROMETRIAS

IGE

BK SERUIAD

SE INICIA AEREOVILI CONTINAUR TEOFKLINA YA ESTA ACUNADO CONTRA INFLUENZA

CONTROL EN 1.-2 MESES

NOTA HABIA SIDO FORMULDA POR MI EN SALAMENA CON SYMBVYCORT Y MONTELUKAST /

AHORAS E LLENA CTC DE DELA EREOVIAL Y CONTINAUR MONTEUKAST Y TELFINA 2 XDIA Y SALBUTAMOL DE RESCATE

DRCOPPIANO

DR COPPIANO

CONTROL NEUMOLOGÍA 17/06/14

DX: ASMA DEL ADULTO

RECIBE: MONTELUKAST + TEOFILINA + SALBUTAMOL

NO LE HAN SUMINISTRADO EL AEROVIAL

DICE QUE SE HA SENTIDO UN POCO MEJOR, PUES HA COMPRADO EL AEROVIAL Y FLUIMUCIL.

NO SE HA VACUNADO ESTE AÑO

EX FÍSICO

TA 100/80 MV DISMINUÍDO, NO BRONCOESPASMO.

A/ ASMA DEL ADULTO ESTABLE

P/ DEBE CONTINUAR CON AEROVIAL (SE REALIZA NO POS)

MONTELUKAST (SE REALIZA NO POS)

TEOFILINA

7J.0 *HOSVITAL*

Santa Sofia

890801099 - 5 RHsClxFo

> Pag: 2 de 5

Fecha: 31/10/19

G.etareo: 16

HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 -- JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMAS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Afiliado: ESTRATO 0

Fecha Nacimiento: 10/06/1949 Edad actual: 70 AÑOS

Sexo: Masculino

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono:

3128725588

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Barrio:

AREA CENTRO

Departamento:

CALDAS

Municipio:

ARANZAZU

Ocupacion:

NO APLICA

Grupo Sanguíneo:

Etnia:

Ninguno de los anteriores Nivel Educativo: No Definido

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

CONTROL EN TRES MESES

DR COPPIANO

MARZO 24/15

ASMA, HTA.

ESTA COP N AREOVIAL/ Y MONEYTLUKAST PERO NO SE ADMINISTRAN REGULAR DE ESTOS MEDICMAENTOS POR PARTE SU EPS DESDE AHCE 2 MNESES SIN LOS MEDICMANETOS CIONTYROLADORES

HA ESTADFO ESTABLE / NO CRISISIS DE ASMA

PESO 59 KILO TA 130/70

MV LEVE SIBILINACIAS

ANALSSI ASMA PARCIALEMNTE CONTROALDA

SE CONTINUA TT60 AREVIAL/TELFINA MN ET, LUKAST TELFLINA SAKLBUTAMOL CONTROL EN 3 MESES

DIS COPPIANO

JUNIO 20 / 17

DX ASMA DEL ADULTO9, NO VIENE DESDEHACE 2 AÑOS, , HA ASSITIDO A NUEMOLOGIA EN PEREIRA

AHORA DICE SNETIRCE, BIEN NO CRISIIS, DISENA MRC 1

NBO CRISIIS DESDE HAEC 1 AÑOS

ES HIPERTENSO

PESO 55 K TA 140 / 90

MV HIPOVTAIALCION SIN AGREGADOS

AC BIEN

ANLSLIIS

ASMA DEL ADULTO

PLAN

SE SOLCITA TRAR RX DE TORAX

SE SOLCITA CHEMTACIO, IGE SERICA

SE CONTINUA AREOVIAL+ MONTELUKAST+ TEOFILINA SALBUTAMOL A NECESIDAD

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

ABRIL 26/18

ASMA MODERADA PERSISTENTE SIN CONTROL, DEBE CONTINUAR LABA, ESTEROIDE, ANTILEUCOTRIENO, TEOFILINA, SALBUTAMOL DE RESCATE.

AUN SIN ANTREGA REGUALR DE EMDICAMETNO, HA ESTADO ESTABLE NO HA TENDIOP QUE ASISTIR A UREGNCIA

PESO 52 KTA 120 / 70

SE INSINUAN SIBILANCIAS

7J.0 *HOSVITAL*



RHsClxFo

Pag: 3 de 5

Fecha: 31/10/19

G.etareo: 16



HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 -- JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMAS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Fecha Nacimiento: 10/06/1949 Teléfono:

Edad actual: 70 AÑOS 3128725588

Barrio:

Santa 😘 Sofia

AREA CENTRO

Municipio:

ARANZAZU

Etnia:

Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: No Definido

Discapacidad: Ninguna

Afiliado: ESTRATO 0

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Departamento:

CALDAS

Ocupacion:

NO APLICA

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

AC BIEN

ANAL SIIS

ASMA SVERA PARCIALEMNTE CONTROLADA

PLAN SE CONTINUIA TTO IGAUL

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

JULIO 12 /18

DX ASMA DEL ADULTO EN MANJO CON FORMOTEROL

+ BUDSEONIDA

HA ESTADO BIEN

ESTA CAMINADO, YA SE VACUNO CONTRA INFELUENZA

PESO 55 KILOS TA 120 / 70

MV SE INSINUA SIBILANCIAS

ANALSLIIS

ASMA DELA DULTO

PLAN

SE CKNTINUA TTO CON AREOVIAL

CONTROL EN 3 MESES

DRCOPPIANO

ENERO 10 / 19

DX ASMA DEL ADULTO EN MANJO CON FORMOTEROL

+ BUDSEONIDA ALERGCIA IGE 278

AHORA BIEN

EN OCTUBRE / 18 HOSPITALAIZADO EN SAN ISIDRO POR EXCERBACIONES

TRAE ESPIORMETRIA DE NOV / 18 VEF1 2.02 L 79 % VEF1 /CVF 64 % CVF 3.14 L 95% OBSTRUCIION LEVE

NO REVSIBLE

CAMINAT DE 6 MINUTOS 426 L SWATO2 91 %

PESO 53 TA 110 770

MV SIN AGREGADOS

AC BIEN

ANALSIIS ASMA DEL ADULTO

PLAN CONTINUAR AREOVBIAL TEOFLINA SALBUTAMOL

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

***CONTROL 04/ABRIL/2019

PACIENTE PREVIAMENTE CONOCIDO, ASMA DEL ADULTO, PARCIALMENTE CONTROLADA POR FALTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL MOMENTO CON DISNEA OCASIONAL, Y SIBILANCIAS INTERMITENTES, REFIERE AUMENTO DE USO DE INHALADORES DE CORTA ACCION POR DISNEA.

7J.0 *HOSVITAL*

Santa Sofia

RHsClxFo

Pag: 4 de 5

Fecha: 31/10/19

G.etareo: 16

HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 -- JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMAS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Afiliado: ESTRATO 0

Fecha Nacimiento: 10/06/1949 Edad actual: 70 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono:

3128725588

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Barrio:

AREA CENTRO

Departamento:

CALDAS

Municipio:

Ocupacion:

ARANZAZU

NO APLICA

Etnia:

Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Discapacidad:

Nivel Educativo: No Definido Ninguna

Atención Especial: OTROS Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

PA 110/70 FC 76 FR 18

MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIBILANCIAS OCASIONALES

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS

SIN EDEMAS

SNC. SIN DEFICIT

PLAN. PTE CON ASMA DEL ADULTO CON RESPUESTA PARCIAL, AUMENTO DE USO DE SABA (CORTA ACCION), EN EL MOMENTO ESTABLE, REQUIERE CONTINUAR TRATAMIENTO CON AEROVIAL PARA LOGRAR ADECUADA RESPUESTA CLINICA E INHALADORES DE CORTA ACCION

ANALISIS: SE FORMULA AEROVIAL (FORMOTEROL/BUDESONIA UNA CAPSULA CADA 12 HORAS) FAVOR ENTREGAR PARA LOGAR RSTA CLINICA CONTROL EN 3 MESES

JULIO 11/19

DX ASAMA EL ADULTO EN MANEJO CONM AREGVIAL HA ESTADO ESTABKE

PESO 53 K

TA 110 /70

MV HIPOVENTILACION

AC BIEN

ANLSIIS

ASMA DEL ADULTO

PLAN SE CONMTINUA TTO IGUAL

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

NOV 1 / 19

DX ASAMA EL ADULTO EN MANEJO CONM AREOVIAL HA ESTADO ESTABKE. IGE 278

AHORA LEVE CRISIS

PESO 52 KILOS

TRA 110 / 70

MV LEVE SISBILANCIAS

SE CONSIDERA LEVE CRIIS

AMERITA CICLO DE PREDNISLONA / SE SOLCITA NUEVA ESPRIMETRIA, HEMOGARMA IV CONTINAUR AEREOCIAL

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

DIAGNÓSTICO J459

ASMA NO ESPECIFICADA

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO Cantidad

Descripción

ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES 1

Pendiente

7J.0 *HOSVITAL*

890801099 - 5



RHsClxFo

Pag: 5 de 5

Fecha: 31/10/19

G.etareo: 16

HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 -- JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMAS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Afiliado: ESTRATO 0

Fecha Nacimiento: 10/06/1949 Edad actual: 70 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono:

3128725588

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Barrio: Municipio: AREA CENTRO

Departamento:

CALDAS

ARANZAZU

Ocupacion:

NO APLICA

Etnia:

Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Discapacidad: Ninguna

Atención Especial: OTROS Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad

Descripción

HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOSL Pendiente

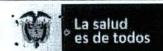
JOSE ROMMEL COPPIANO ZAMBRANO

Reg. 0051

NEUMOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*

•



Minsalud

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)

2020-01-16 09:17:47

Nro. Prescripción

20200116116016811324

								20200116116016811	324		
	12		DATO	OS DEL I	PREST	ADOR	Table Supplement				
Departamento: Municipio: MANIZALES						Código Habilitación: 170010087301					
Documento de Ide 890801099	ntificación:			Nombre Prestador de Servicios de Salud: HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS							
Dirección: CALLE 5° N° 40-02	BARRIO ASTURIA	S		Teléfono 8879200	- 018000413610						
"我们的 "	10 10 10 10 10			ros del		NTE	The last	ALTHOUGH STEAM			
Documento de Ide CC4355365	entificación:	Primer Apellido: GIRALDO	Segund RUIZ	do Apellido) :	Primer Nombre: JESUS		Segundo No MARIA	mbre:		
Número Historia C 4355365	Olínica:	Diagnóstico J459 ASMA,	Principal: NO ESPECIFICADO	Usuario Régimen: SUBSIDIADO			7	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO			
		14 · 种种 " 4 人		MEDICA	MENTO	S	ALL SHEET	N. S. C.			
Tipo prestación	Nombre Medicamento Forma Farmacé		Vía Administración	Frecu Adminis	encia stración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendacione	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unida Farmacéutica		
SUCESIVA	[BUDESONIDA] 200μG/1DOSIS [FORMOTEROL FUMARATO] 6μG/1U / CAPSULAS DE LIBERACION N MODIFICADA		BUCAL 24 HORA		s)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	3 MES(ES)	INHALAR 1CPS CADA 12 HIRAS X MESES	180 / CIENTO OCHENTA / CÁPSULA		
		有的"有"不	PRO	FESIONA	L TRA	TANTE	· ·	1,00	。大手是一个人		
Documento de Identificación: CE128510						Nombre: JOSE ROMEL COPPIANO ZAMBRANO Firma					
Registro Profesio	nal:						Firm	785, CO	135		
Especialidad:						Firma CodVer: 135F-620F-4A57-64E-AAAAE-84E7004AB-6FE					
La vigencia de la pr	rescripción es la e	establecida en la Resolu	ución 1885 de 2018.Art.	13. Numera	ıl 5.			4	3,		

	1.0
	9
	,

890801099 - 5

RHsCixFo

Pag: 4

Fecha: 16/01/20

G.etareo: 16



HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 - JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMÁS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Afiliado: ESTRATO 0

Santa SS Sofia

Fecha Nacimiento: 10/06/1949 Edad actual: 70 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono:

3128725588

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Barrio:

AREA CENTRO

Departamento:

CALDAS

Municipio:

ARANZAZU

Ocupacion:

NO APLICA

Etnia:

Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Discapacidad: Ninguna

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: ADULTO MAYOR

PA 110/70 FC 76 FR 18

MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIBILANCIAS OCASIONALES

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS

SIN EDEMAS

SNC. SIN DEFICIT

PLAN. PTE CON ASMA DEL ADULTO CON RESPUESTA PARCIAL, AUMENTO DE USO DE SABA (CORTA ACCION), EN EL MOMENTO ESTABLE, REQUIERE CONTINUAR TRATAMIENTO CON AEROVIAL PARA LOGRAR ADECUADA RESPUESTA CLINICA E INHALADORES DE CORTA ACCION

ANALISIS: SE FORMULA AEROVIAL (FORMOTEROL/BUDESONIA UNA CAPSULA CADA 12 HORAS) FAVOR ENTREGAR PARA LOGAR RSTA CLINICA CONTROL EN 3 MESES

JULIO 11/19

DX ASAMA EL ADULTO EN MANEJO CONM AREOVIAL HA ESTADO ESTABKE

PESO 53 K

TA 110 /70

MV HIPOVENTILACION

AC BIEN

ANLSIIS

ASMA DEL ADULTO

PLAN SE CONMTINUA TTO IGUAL

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

NOV 1 / 19

DX ASAMA EL ADULTO EN MANEJO CONM AREOVIAL HA ESTADO ESTABKE. IGE 278

AHORA LEVE CRISIS

PESO 52 KILOS

TRA 110 / 70

MV LEVE SISBILANCIAS

SE CONSIDERA LEVE CRIIS

AMERITA CICLO DE PREDNISLONA / SE SOLCITA NUEVA ESPRIMETRIA, HEMOGARMA IV

CONTINAUR AEREOCIAL

CONTROL EN 3 MESES

DR COPPIANO

DX ASAMA EL ADULTO EN MANEJO CON AREOVIAL HA ESTADO ESTABKE IGE 278

PESO 56 KILO

ESPIROMETRIA ENERO / 20 VEF1 1.60 L 61% VEF1 /CVF 55 % CVF 2.87L 86 % OBSTRUCCION MODWERADA NO REVERSIBLE

7J.0 *HOSVITAL*

890801099 - 5



RHsClxFo

Pag: 5 de 5

Fecha: 16/01/20

G.etareo: 16



HISTORIA CLÍNICA No. CC 4355365 -- JESUS MARIA GIRALDO RUIZ

Empresa: MEDIMAS EPS S.A.S SUBSIDIADO

Fecha Nacimiento: 10/06/1949 Edad actual: 70 AÑOS 3128725588

Teléfono: Barrio:

AREA CENTRO .

Municipio:

ARANZAZU

Etnia:

Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: No Definido

Discapacidad: Ninguna

Afiliado: ESTRATO 0

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Dirección:

VEREDA LA GUAIRA ARANZAZU CALDAS

Departamento:

CALDAS

Ocupacion:

NO APLICA

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: ADULTO MAYOR

PENDIENTE HEMOGARMA

HA ESTADO BNEIN ASMA DEL ADULTO

PLA

SE CONTINUA TTO IGAUL

DR COPPIANO

O ZAMBRANO JOSE SAMO COPRIO R.M. ODS.

JOSE ROMMEL COPPIANO ZAMBRANO

Reg. 0051

NEUMOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*